

RESOLUCIÓN No. 2873 (27 de julio de 2021)

Por la cual se **MODIFICAN** los artículos 3°, 6°, 7°, y 8° de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, la cual reanuda el proceso de elección de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y modifico los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, el cual su vez modifico la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 del 26 de abril de 2021, se reglamentó y convocó el Proceso de Elección del Representante de los **GRADUADOS**, ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General).

Que el artículo 10 de la Resolución No. 1825 de 2021, estableció un Censo Electoral Parcial, el cual estaría conformado por los graduados de programas propios de la Universidad, que desempeñan cargos administrativos, de docencia y estudiantes de posgrado, los cuales deberían verificar su inclusión en mismo.

Que el artículo 11 de la norma ibídem, señalo: "**SOLICITUD DE INCLUSIÓN**. Los graduados que no se encuentren en el censo parcial, deberán diligenciar el formato de solicitud de inclusión al Censo Electoral, que se encuentra publicado en la página web institucional; el cual será autenticado por un notario del lugar de residencia o cónsul en caso de estar fuera del país. (...)".

Que mediante Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 1825 de 2021, estableciéndose: "**SOLICITUD DE INCLUSIÓN**. Los graduados que no se encuentren en el censo parcial, deberán diligenciar el formato de solicitud de inclusión al Censo Electoral, que se encuentra publicado en la página web institucional, anexando en el mismo la fotocopia de cédula de ciudadanía, copia del diploma y/o acta de grado; igualmente manifestando bajo la gravedad de juramento su intención de participar en el proceso democrático. En caso de no contar los documentos señalados anteriormente, el graduado diligenciará el formato de solicitud con su firma autenticada, por

un notario del lugar de residencia o cónsul en caso de estar fuera del país. Una vez diligenciado el formato, será enviado al correo institucional eleccion.graduados@uptc.edu.co, para su correspondiente trámite de inclusión o rechazo. PARÁGRAFO: En caso de presentarse una suplantación, alteración o falsificación de los documentos presentados, se compulsará copia ante la Fiscalía General de la Nación, para la correspondiente investigación”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 2336 del 16 de julio de 2021, señaló: “*El término para solicitar su inclusión en el Censo Electoral, que se logre consolidar a través del mecanismo dispuesto, se extenderá hasta el 09 de julio de 2021. (...)*”. Es decir, que para el proceso de elección de los graduados ante el Consejo Superior Universitario, se tendrán como sufragantes aquellos graduados que se encuentre en el pre – censo electoral, así como los que elevaron las solicitudes de inclusión con lleno de requisitos y dentro del plazo establecido en la convocatoria. Aquellos graduados que con posterioridad al 09 de julio de 2021, hayan adquirido dicha condición de graduados, no podrán acceder para esta elección convocada, toda vez que el término 09 de julio del año en curso, fijo como fecha límite de inclusión en el Censo Electoral.

Que una vez culminada la etapa de solicitud de inclusión al censo electoral, la administración a través de la Secretaria General en conjunto con la Dirección de las Tics, revisaron una a una las solicitudes presentadas por los graduados interesados en participar en el proceso democrático. Conforme con la validación realizada, se evidencia un presunto fraude frente a los formatos “autenticados en notaria”, así como la suplantación de graduados, entre otro. Por lo que la administración procedió a poner en conocimiento el posible fraude detectado en la revisión de los documentos y sus anexos ante las Notarías involucradas así como a la Fiscalía General de la Nación.

Que el Comité Electoral en sesión extraordinaria ampliada de 26 y 27 de julio de 2021, conoció y analizó la situación enunciada, y con el fin de garantizar un proceso de elección participativo, transparente y seguro, recomienda al señor Rector, modificar los artículos 3°, 6°, 7°, y 8° de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, así: publicación censo electoral 02 de agosto depurado y validado con la respectiva documentación, reclamaciones 05 de agosto y censo definitivo 10 de agosto de 2021, proceso de elección 17 de agosto de 2021, en una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., y escrutinio general 18 de agosto del mismo año.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Modificar el artículo 3º de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, así:*

*Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el **día martes 17 de Agosto de 2021**, con una jornada de ocho (8) horas, desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

ARTÍCULO 2º. *Modificar el artículo 6º de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, así:*

*El día **LUNES 02 de Agosto 2021**, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el Censo Electoral para que sea consultado por los Graduados que realizaron su solicitud de inclusión para participar en el proceso de elección de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 3º. *Modificar el artículo 7º de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, así:*

- 1. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **02 de Agosto de 2021**, pese a elevar la solicitud de inclusión, deberán solicitar su verificación al correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que pruebe su solicitud, presentada dentro de los términos establecidos en la convocatoria.*
- 2. Estas solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del Censo Electoral, es decir, hasta el día **05 de Agosto de 2021**.*
- 3. Las solicitudes, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral, quien las verificará y dentro del término de tres (03) días hábiles las resolverá. Contra dicha decisión no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
- 4. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **10 de Agosto de 2021**.*

PARÁGRAFO: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral, dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°. *Modificar el artículo 8° de la Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, así:*

El Presidente del Comité Electoral, el día 18 de Agosto de 2021, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.

PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes, para lo cual deberán estar pendientes de sus correos institucionales, donde llegará la invitación para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Los demás artículos señalados en las Resoluciones Nos. 1825 del 26 de abril de 2021, 2075 del 21 de mayo del 2021 y 2336 del 16 de junio de 2021, mediante la cual se convocó el proceso de elección del representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes.

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente decisión a toda la comunidad en general, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 7°. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 27 días del mes de julio de 2021.


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector